

**PRORROGA No 1 Y MODIFICATORIA No 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNION TEMPORAL INTERVIAS 2M.**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE. | CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 038 DE 2023                                                                                                                                                                       |
| OBJETO                          | ‘INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, ASFALTO Y ADOQUIN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER’. |
| CONTRATISTA.                    | UNION TEMPORAL INTERVIAS 2M.                                                                                                                                                                                    |
| NIT.                            | 901.781.950-0                                                                                                                                                                                                   |
| REPRESENTANTE LEGAL.            | ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA.                                                                                                                                                                                 |
| C.C                             | 1.093.414.381 de Cucutilla.                                                                                                                                                                                     |
| OBJETO DE LA PRESENTE.          | AMPLIACION EN TIEMPO AL PLAZO DE EJECUCION POR EL TERMINO DE TRES (03) MESES, POR PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA. Y MODIFICATORIA No 1, POR REDISTRIBUCION DE RECURSOS SIN ADICION PRESUPUESTAL                   |

El día veinticuatro (24) de junio de 2024, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado **UNION TEMPORAL INTERVIAS 2M.** identificado con el NIT No **901.781.950-0**, representado legalmente por **ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.093.414.381 de Cucutilla** denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, prórroga No 1 al plazo de ejecución y modificatoria No 1 al contrato de interventoría 038 de 2023 con base en:

1. Que el día quince (15) de diciembre de 2023, las partes firmaron el contrato de interventoría 038 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: **‘INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, ASFALTO Y ADOQUIN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER’**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$151.227.878.00)**, pactándose como plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el día diecinueve (19) de febrero de 2024, se suscribió acta de inicio, emanando, así como fecha de finalización del contrato de interventoría el día dieciocho (18) de julio de 2024.
3. Que el contratista de la interventoría emana solicitud de prórroga número uno, por el término de **TRES (03) MESES** aplicables una vez finalice el tiempo inicialmente pactado, conjuntamente a esto emana solicitud de modificatoria No 1, con el fin de redistribuir los recursos durante el tiempo de ejecución de la prórroga.
4. Que el día veinticuatro de junio de 2024 se suscribió acta de comité técnico integrado por María Alejandra Cuadros Pérez representante legal obra, Andres Fernando Fuentes Sierra representante legal interventoría, Diego Fernando Rivera Delgado director de obra, Jesús Fernando Meza Vesga director de interventoría, Franklin Edison Galvis Contreras residente de obra, Ronald Gabriel Vivas Maldonado residente de interventoría, María Victoria Ruiz Prieto ingeniera supervisora ASOSUPRO quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la prórroga No 1 y de la modificatoria No 1, tanto del contrato de obra 041 de 2023 como para el contrato de interventora 038 de 2023 por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de cuatro (04) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

*“ Toma la palabra el representante legal de la interventoría y socializa con los presentes la información entregada por el contratista de obra, la cual ha revisado, y que corresponde a una modificación de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems nuevos que surgió por lo siguiente:*

*1. Se ha realizado el ajuste a los estudios y diseños entregados inicialmente debido a variaciones encontradas al iniciar actividades en campo, se realizó en los tramos 1,2,3,4,5 y 6: estudio de suelos, levantamiento topográfico, estudio de tránsito, diseño de pavimento según el tramo a intervenir y ajuste los planos de detalle; esto ocasionó variaciones respecto a las cantidades inicialmente contratadas y necesidad de incluir ítems no previstos por ajustes que fueron necesarios realizar a los diseños.*

*2. Al iniciar actividades en el tramo No. 1 denominado CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE: CARRERA 4 ENTRE CALLES 1, 1A, 1B, 2, 3 Y 4; CALLE 4*

ENTRE CARRERAS 5 Y 4; CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 3 se evidenció que la red de alcantarillado existente no cumple con la normatividad vigente, puesto que los colectores son en Gress y el diámetro que poseen es menor a otros tramos ubicados aguas arriba, y esto ha ocasionado, según los vecinos del sector, reboces en varias ocasiones, por lo tanto fue necesario realizar el diseño de estos colectores e incluir dentro de los ítems no previstos la construcción de esta red en el tramo que se va a intervenir con pavimento flexible.

A su vez el contratista de obra dentro de la información allegada solicita prórroga por 3 meses del contrato 041 de 2023 con el fin de ejecutar a cabalidad cada una de las actividades realizadas.

El contratista de la obra, en la información presentada, solicita una prórroga de tres meses del contrato 041 de 2023 para poder ejecutar cabalmente cada una de las actividades programadas.

El interventor también menciona que cada uno de los requerimientos de la lista de chequeo ha sido revisado, se han realizado los ajustes necesarios y se aprueba favorablemente la modificación propuesta, así como la prórroga de tres meses solicitada por el contratista.

De acuerdo con los motivos expuestos, el interventor manifiesta que, debido a la modificación y adición de tiempo en el contrato de obra, es necesario prorrogar por el mismo periodo, es decir, tres meses, el contrato 038 de 2023 que hace referencia a la interventoría.

La supervisión, tras revisar la documentación entregada por la interventoría, considera viable proceder con la minuta de modificación y prórroga de tres meses del contrato de obra No. 041 de 2023 y del contrato de interventoría No. 038 de 2023”.

| CUADRO RESUMEN                  |                  |
|---------------------------------|------------------|
| VALOR CONTRATO INICIAL O ÚLTIMA | \$151.227.878,00 |
| MODIFICACIÓN:                   |                  |
| VALOR ADICIONAL                 | -\$5.163,00      |
| VALOR TOTAL                     | \$151.222.715,00 |
| VALOR CONDICIONES ACTUALIZADAS: | \$151.222.715,00 |

- Que el día veinticuatro (24) de junio del 2024 se aprobó la prórroga No 1 al contrato de obra 041 de 2023 por el termino de **TRES (03) MESES** por las razones allí expresadas.
- Con base en lo anterior, evidenciando la aprobación de la prórroga número uno al contrato de obra 041 de 2023 se hace notoria la estrecha relación existente entre la ejecución de la obra y el desarrollo de la interventoría, pues las dos subsisten entre sí, por ello para garantizar el respeto de los principios de la contratación estatal, de los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad entre las partes, y para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas, siguiendo los

parámetros de los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, es imperativo aprobar la prórroga y modificatoria No 1 al contrato de interventoría, 038 de 2023, por el término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la terminación del tiempo inicialmente pactado, así:

- **Condiciones Iniciales:**

|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| Fecha Acta de inicio:        | 19 / Febrero /2024 |
| Fecha de Terminación Inicial | 18 / Julio /2024   |

- **Condiciones para prórroga No 01**

|                                          |                           |
|------------------------------------------|---------------------------|
| Fecha de inicio prórroga número uno      | 19 / Julio /2024          |
| Fecha de Terminación Prórroga Numero uno | <b>18 / OCTUBRE /2024</b> |

7. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

8. Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO. PRORROGAR POR PRIMERA VEZ**, el plazo de ejecución del Contrato de interventoría Nro. 038 de 2023 por el termino de **TRES (03) MESES** contados, a partir de la fecha de finalización inicialmente pactada, tal como se expresa en la parte motiva del presente.

**SEGUNDO. MODIFICATORIA.** Modificar la cláusula quinta del Contrato de interventoría No. 038 de 2023, de acuerdo con el *ACTA PROYECCIÓN DE MODIFICATORIA* suscrita el

24 de junio de 2024 por los intervinientes mencionados en el cuerpo de la presente, la cual presenta redistribución de recursos.

**TERCERO.** El valor del contrato de interventoría No 038 de 2023 quedara por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$151.222.715.00)**

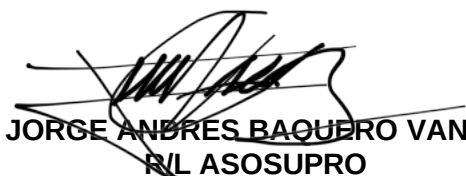
**CUARTO.** La presente prorroga no genera reconocimiento económico ni adición de recurso alguno a favor de la contratista.

**QUINTO.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento.

**SEXTO.** -Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

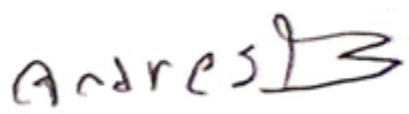
**SEPTIMO.** - El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

LA ASOCIACION,



**JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**  
R/L ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,



**ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA**  
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRES SABOGAL  
PROFESIONAL DE APOYO